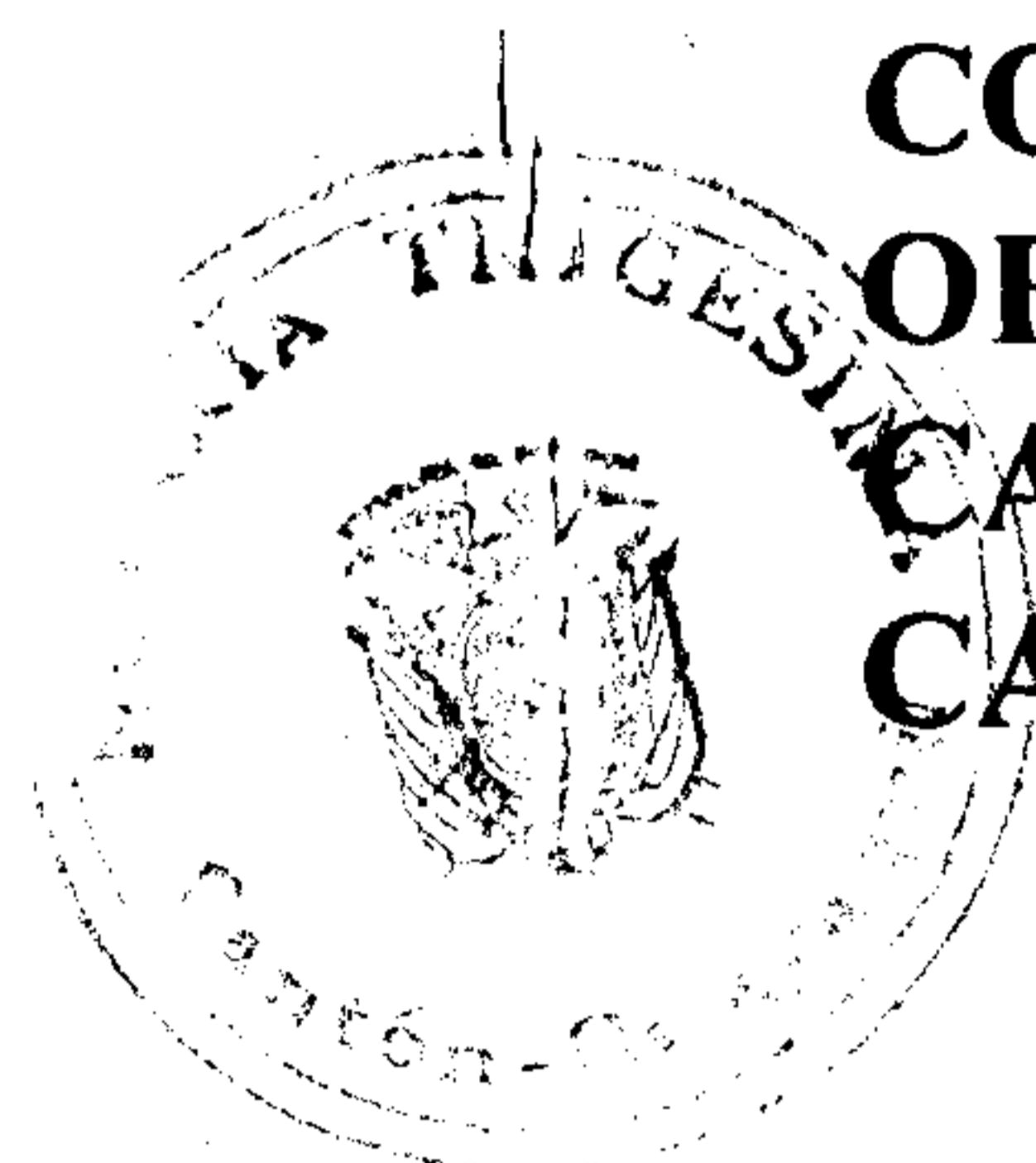


Dr. Piero Aycart V.
Notario Trigésimo
Guayaquil

360002



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
OFFSETCOMPANY S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00-----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1,600.00**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiuno días del mes de Octubre del dos mil tres, ante mi, Doctor **PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario **TRIGÉSIMO** de este Cantón, comparecen, las señoras **NATACHA MARÍA DE LOURDES ITURRALDE AVILA**, de estado civil casada, ejecutiva; y, **ANA GRUNAUER KLAERE DE GÓMEZ**, de estado civil casada, ejecutiva. Las comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces de para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como medida expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la **Constitución de una compañía anónima y demás declaraciones y convenciones** que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **INTERVINIENTES**: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) **NATACHA MARÍA DE LOURDES ITURRALDE AVILA**, ecuatoriana, casada, ejecutiva con domicilio en Guayaquil, y, **ANA GRUNAUER KLAERE DE GÓMEZ**, casada, ejecutiva, domiciliadas en Guayaquil.----- **CLÁUSULA PRIMERA**: Las fundadoras, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima.-----

ESTATUTOS DE OFFSETCOMPANY S.A.

CAPITULO PRIMERO : CONSTITUCIÓN , DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es **OFFSETCOMPANY S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.---

ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse al negocio inherente a la imprenta, realizar impresiones de offset, tipografías para papelería, elaboración de diseños gráficos e impresiones laser, en todo tipo de papel. A la elaboración y comercialización de folletos, libros y todo tipo de impresiones.

Prestará el servicio de publicidad, asesoría publicitaria. El objeto de la compañía es desarrollar todas las actividades inherentes a la exploración, explotación, refinación y más operaciones relacionadas con las propias de los derivados del petróleo; también podrá dedicarse a la elaboración, transformación, almacenamiento, transporte, comercialización, importación, exportación, distribución, representación, compra, venta y modificación de toda clase de combustibles, derivados, componentes, aditamentos y afines de petróleo y/o de cualquier otro mineral, sea a nivel nacional o internacional; dichas actividades las podrá realizar de manera directa y/o a través de terceros; la compañía podrá establecer estaciones de servicio para la venta al público de los productos que elabore o distribuyan, en cuyo caso podrá hacerlo directamente y/o a través de agentes, representantes, concesionarios, arrendatarios, subsidiarios y/o cualquier otra forma legal de representación o asociación.- La compañía podrá adquirir como mayorista, cualquier tipo de combustible, sea a nivel nacional o internacional para su posterior comercialización, sea a nivel local, regional, nacional o internacional.- Así mismo podrá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todos los equipos de las Estaciones de Servicio; Podrá asociarse, bajo cualquier forma o modalidad legal, con personas naturales o jurídicas que tengan actividades similares o complementarias a su objeto social.- Constituye parte de su objeto social la representación de interés de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a la elaboración, comercialización y venta de toda clase de combustible, incluyendo gasolinas, aceites, grasas, aditamentos especiales, líquidos y más componentes similares.- A la importación, representación, distribución y venta de insumos, repuestos, máquinas y más componentes para la industria en general y en particular para el sector de distribuidores de combustibles.- La compañía tiene como objeto además, la compra de acciones o participaciones de otras compañías, conforme

Dr. Piero Aycart V.
Notario Trigésimo
Guayaquil

-2-



al ordenamiento legal.- Tendrá capacidad de arrendar, contratar, comprar transportes navieros del petróleo y sus derivados, así mismo ser armado para transformación para fines de importación y exportación, también podrá dedicarse al reciclaje y comercialización de todo tipo de productos; y, a la actividad de bienes raíces, en consecuencia podrá comprar, vender, construir, arrendar, gasolineras y estaciones de servicio.- Se dedicará a la explotación, almacenamiento, comercialización y transporte de gas licuado del petróleo. Participará en la elaboración de toda clase de proyectos, en licitaciones, ofertas públicas y/o privadas, en la construcción de instalaciones privadas o de producción, individualmente o en asocio con otras compañías nacionales y/o extranjeras dentro y fuera del país, en refinerías y otras empresas dedicadas al procesamiento del petróleo.- Podrá adquirir bajo cualquier modalidad acciones o participaciones de compañías Petroleras, interviniendo directa o indirectamente en la producción petrolera en todas sus fases: explotación, exploración, refinación, almacenamiento, transporte, comercialización incluso cualquiera de sus derivados. Fabricará productos con los derivados del petróleo como para pavimentación y techado a base de asfalto, pintura asfáltica, briquetas de combustibles, combustible aglomerado, aceite y grasas lubricantes compuestas o mezcladas. Implantará y distribuirá por mayor y menor equipos, partes, piezas sueltas para el área del objeto social, pudiendo ser nuevas, usadas o reconstruidas tales como surtidores, mangueras, etcétera.- También importará autotanques y equipos para los mismos, piezas, repuestos nuevos y usados y reconstruidos, llantas y además accesorios de vehículos.- La compañía podrá establecer estaciones de servicio para la venta al público de los productos que elabore o distribuya, en cuyo caso podrá hacerlo directamente y/o a través de agentes, representantes, concesionarios, arrendatarios, subsidiarios y/o cualquier otra legal de representación o asociación.- La compañía podrá construir, ampliar, remodelar, reubicar, reconstruir estaciones de servicio para el expendio de combustibles, lubricantes y afines.- Importará tanques para almacenamiento de derivados del petróleo y gas licuado (GLP); también podrá dedicarse a actividades de maquila conforme al reglamento legal.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su

objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento, así como realizar operaciones de arrendamiento de bienes utilizados en la elaboración y comercialización de los productos señalados en su objeto social. Podrá solicitar, obtener, adquirir, ceder, explotar y comercializar toda clase de patentes, licencias y marcas de fábrica, así como todos los procedimientos y secretos de fabricación que se refieren a su objeto.- Podrá también integrarse por medio de aportaciones, de fusión y de otro modo legal, con empresas o compañías que existan o que lleguen a crearse, cuyo objeto sea idéntico, similar, análogo o conexo con su propio objeto y cuyo concurso sea necesario para incrementar o facilitar la explotación, su fabricación y la venta de productos.- Podrá prestar el servicio de TV Cable; Podrá realizar todas las operaciones agrícolas, industriales, comerciales, de importación y de explotación que se relacionen con cualquier ramo del objeto social; Importar, vender, comercializar, reparar, dar mantenimiento preventivo y correctivo toda clase de equipos electrónicos, de telecomunicaciones (Brokating), equipos para comunicaciones UHF, Rádios, televisiones, antenas parabólicas, equipos de recepción satelital, Cable por televisión, equipos de telefonía celular, centrales telefónicas, consolas, excitadores, generadores estéreo, compresores limitadores de señal, y en general toda clase de equipos, suministros, materiales y repuestos eléctricos, mecánicos y electrónicos-----

ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del país o fuera de él-----

ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil-----

ARTICULO SEXTO.- El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. El capital autorizado se fija en **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES**.-----

ARTICULO SÉPTIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y Gerente General.---

ARTICULO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, de manera individual en todos sus negocios y operaciones.-----

ARTICULO NOVENO.- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-----

V 305305z



Guayaquil, 21 Octubre del 2003

Sefiores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

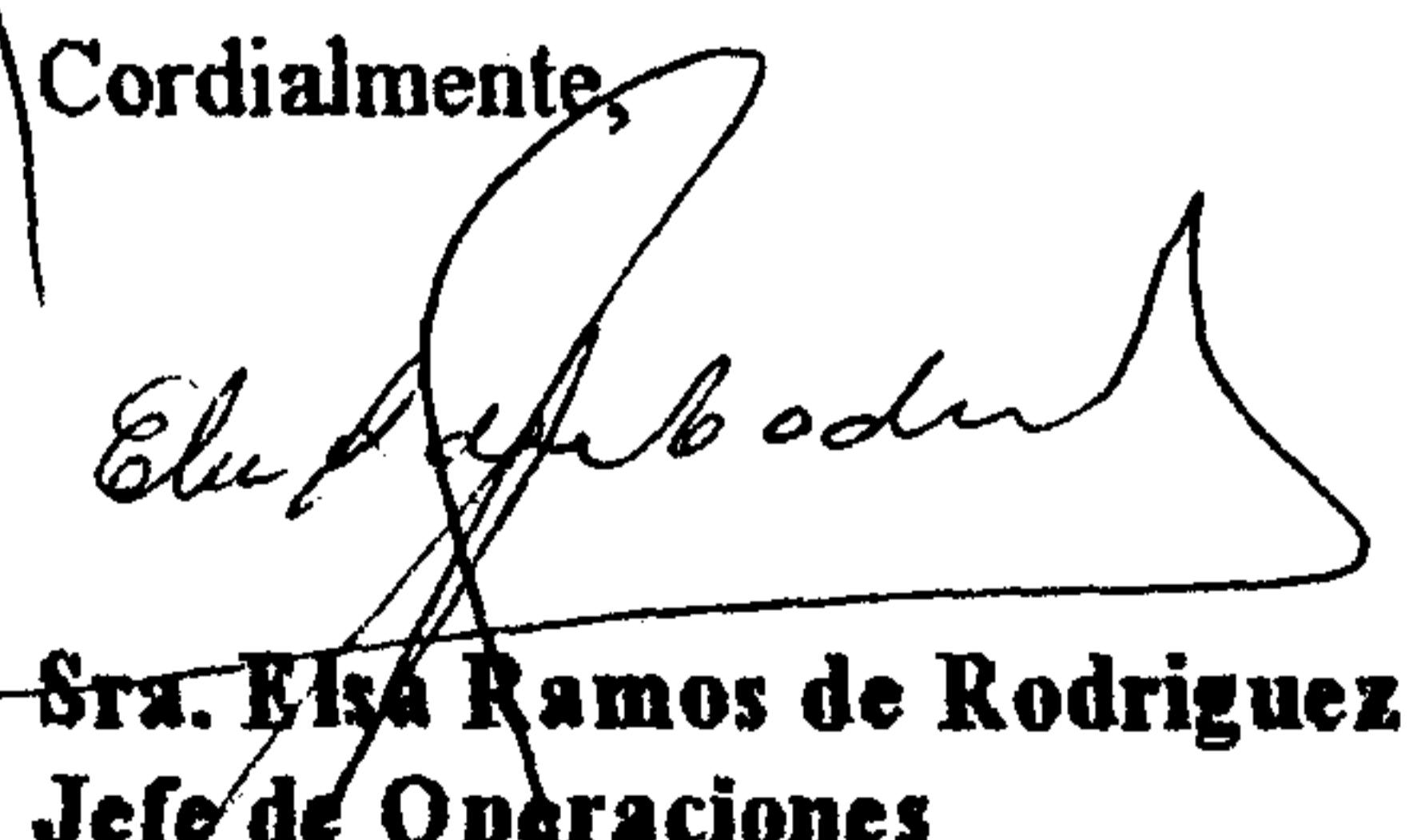
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **OFFSETCOMPANY S.A.**, el valor de USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

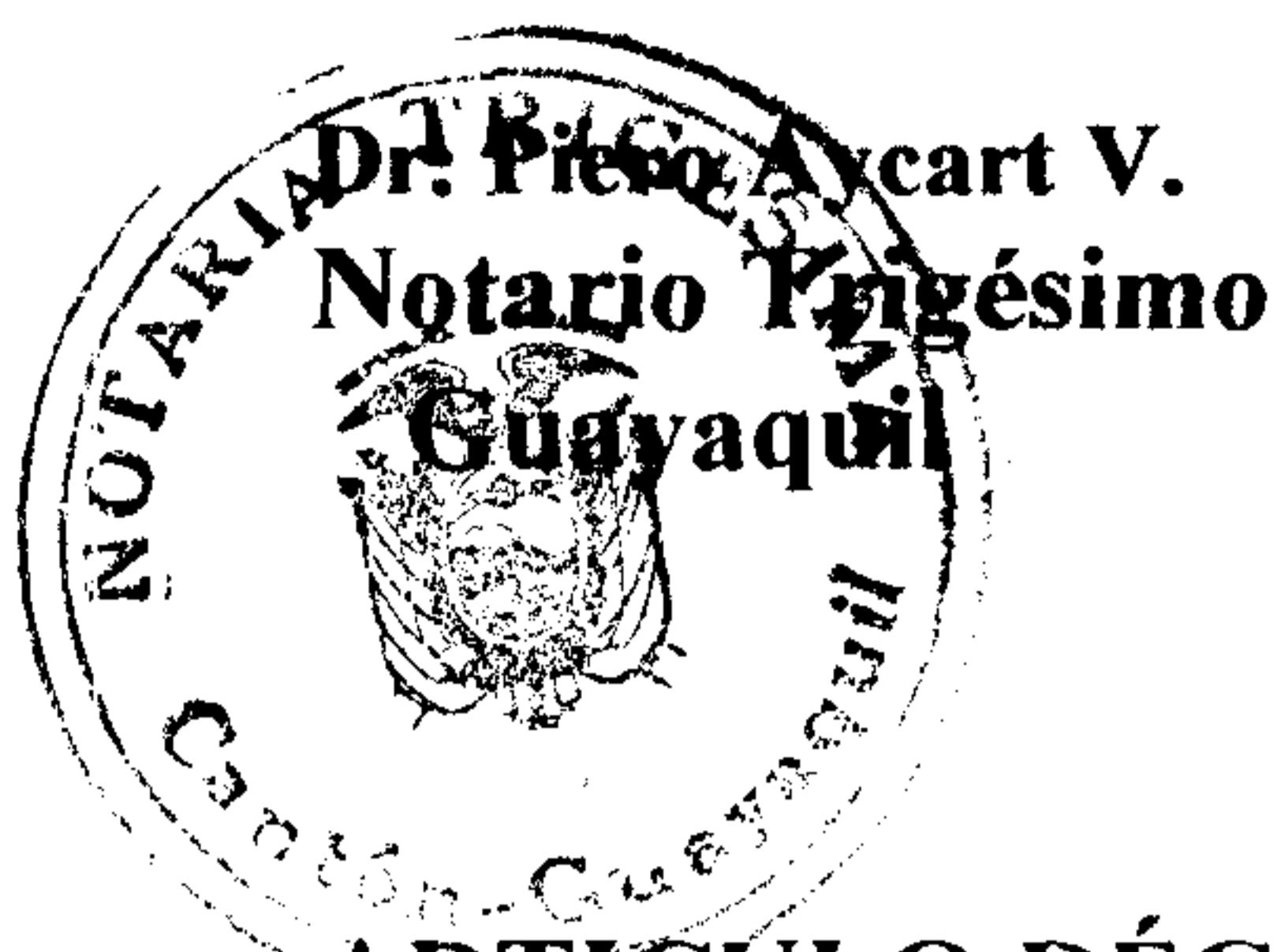
NATACHA MARIA ITURRALDE AVILA	\$ 100.00
JOSEFINA GRUNAUER KLAERE	\$ 100.00

Dr. Piero A. VILLALBA	USD	\$ 200,00
-----------------------	-----	-----------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones



ARTICULO DÉCIMO.- El quórum de instalación y de resolución de la Junta General, será el que determine la Ley.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, asuntos especificados en el literal b) del artículo décimo tercero del presente estatuto. La Junta general extraordinaria de accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General, o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y actuará como Secretario quien sea elegido como tal por la Junta General.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Son atribuciones de la Junta General:
a) NOMBREAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL, quienes durarán cinco años en sus funciones, y al Comisario que durará un año; b) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobados u ordenar su rectificación; c) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance con el estado de cuentas de perdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de accionistas.- Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de compañías y en el estatuto. Para efecto de la liquidación, la junta general nombrará un liquidador

y hasta que lo haga actuará como tal el Presidente Ejecutivo de la compañía o quien haga sus veces.

CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES.- Las accionistas fundadoras hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito de la siguiente manera: a) La señora **NATACHA MARÍA DE LOURDES ITURRALDE AVILA** ha suscrito cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una de ellas; y, b) La señora **Ana Grunauer Klaere** ha suscrito cuatrocientas acciones, de un valor nominal de un dólar cada una ellas, las mismas que las pagan en el veinticinco por ciento de cada acción en numerario, conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que forma parte integrante de la presente escritura pública, y el saldo se comprometen a cancelarlo en el plazo de dos años por cualquiera de los medios previstos en la Ley.

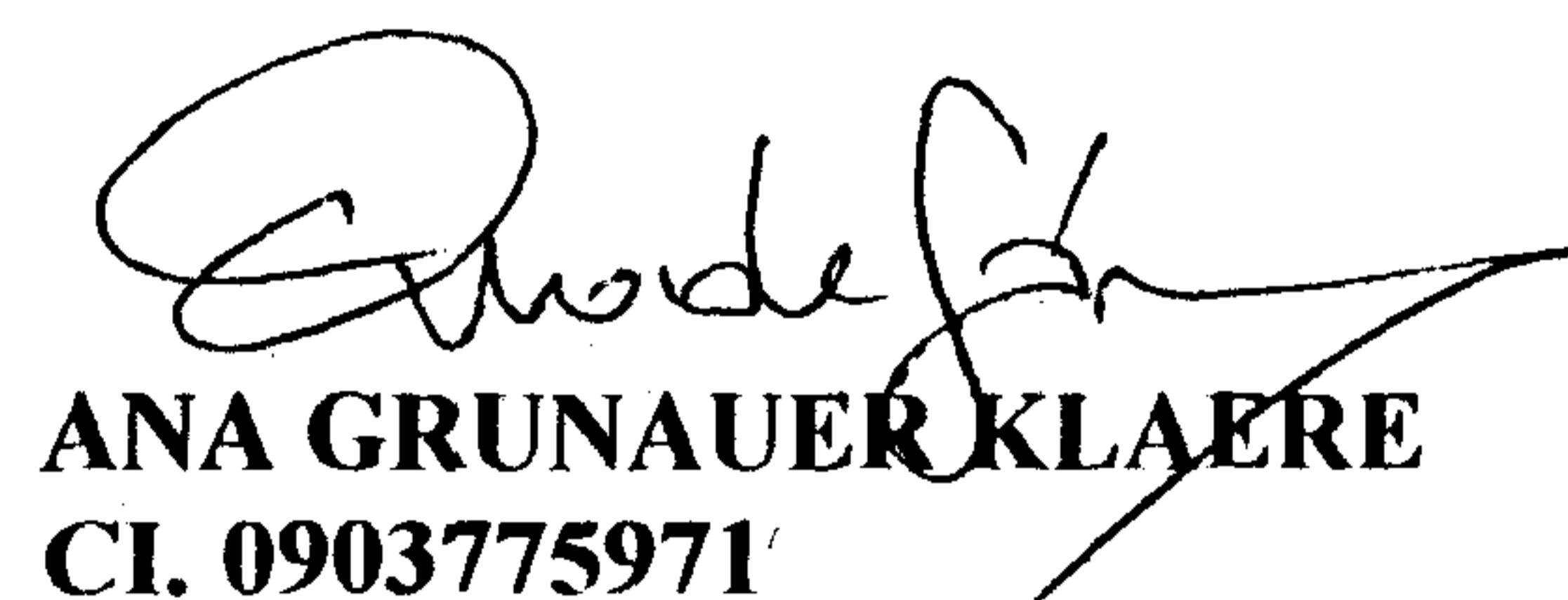
Anteponga y posponga usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta Escritura. Firma Abogada María Sol Molina Plaza, Registro número ocho mil ochocientos noventa y tres.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.**- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Lo enmendado: **NOMBRAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.**- **XX VALE.**



NATACHA MARÍA DE LOURDES ITÚRRALDE AVILA

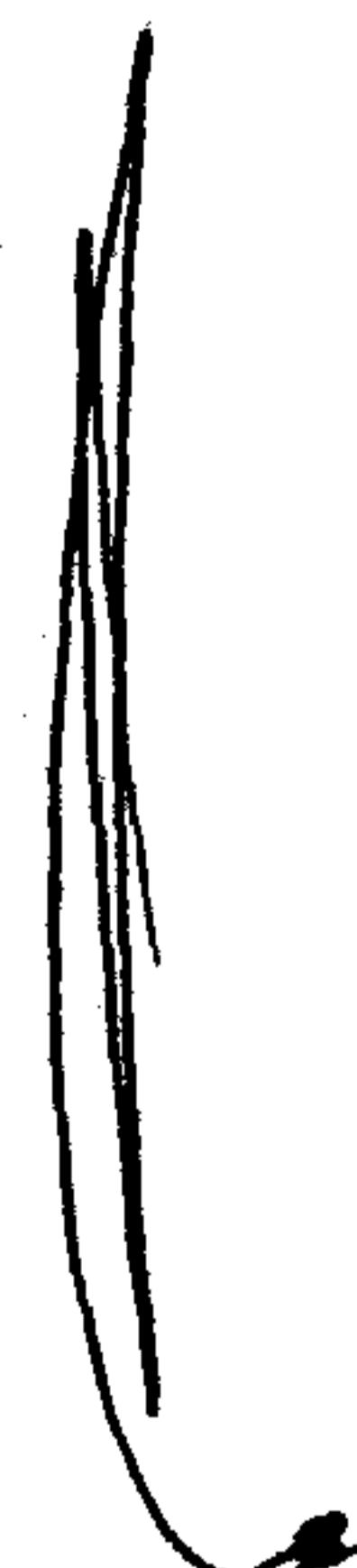
CI. 0910223031

CV. 251-603


ANA GRUNAUER KLAERE

CI. 0903775971

CV. 067-226



I
10000
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OFFSETCOMPANY S.A. - Que sello y firmo en Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OFFSETCOMPANY S.A. celebrada ante mí el día veintiuno de octubre del dos mil tres, Aprobada por el Intendente Jurídico de compañía de la Intendencia de compañía de Guayaquil (e), he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero tres- G-IJ 0007263 con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil tres. Guayaquil, veintisiete de noviembre del dos mil tres.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

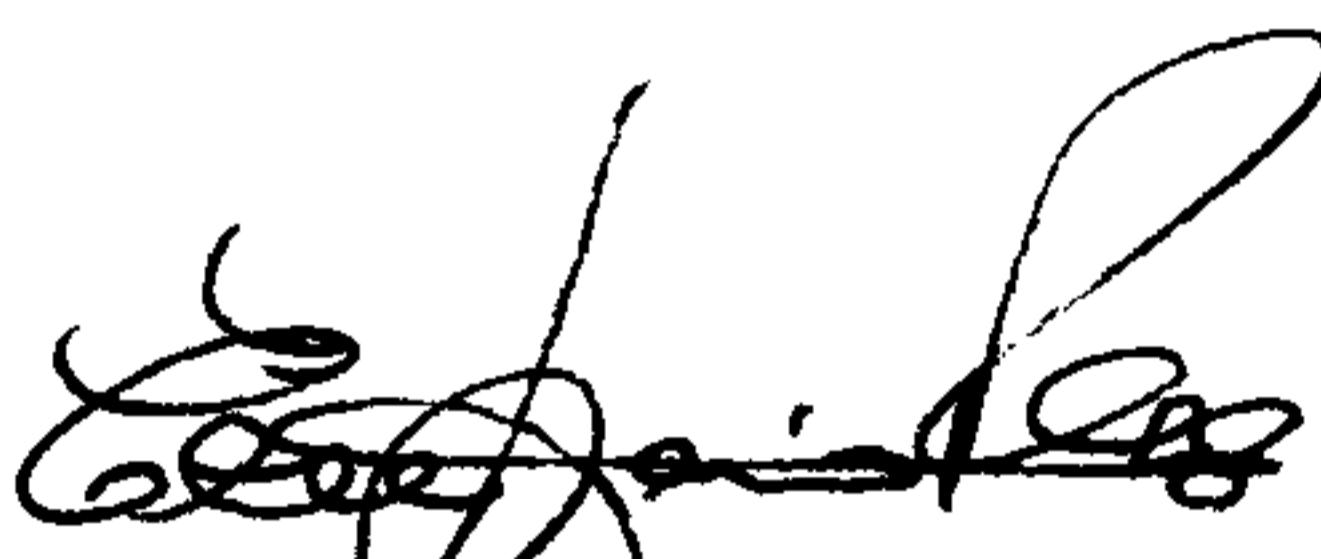
REGISTRADORA
O MERCANTIL

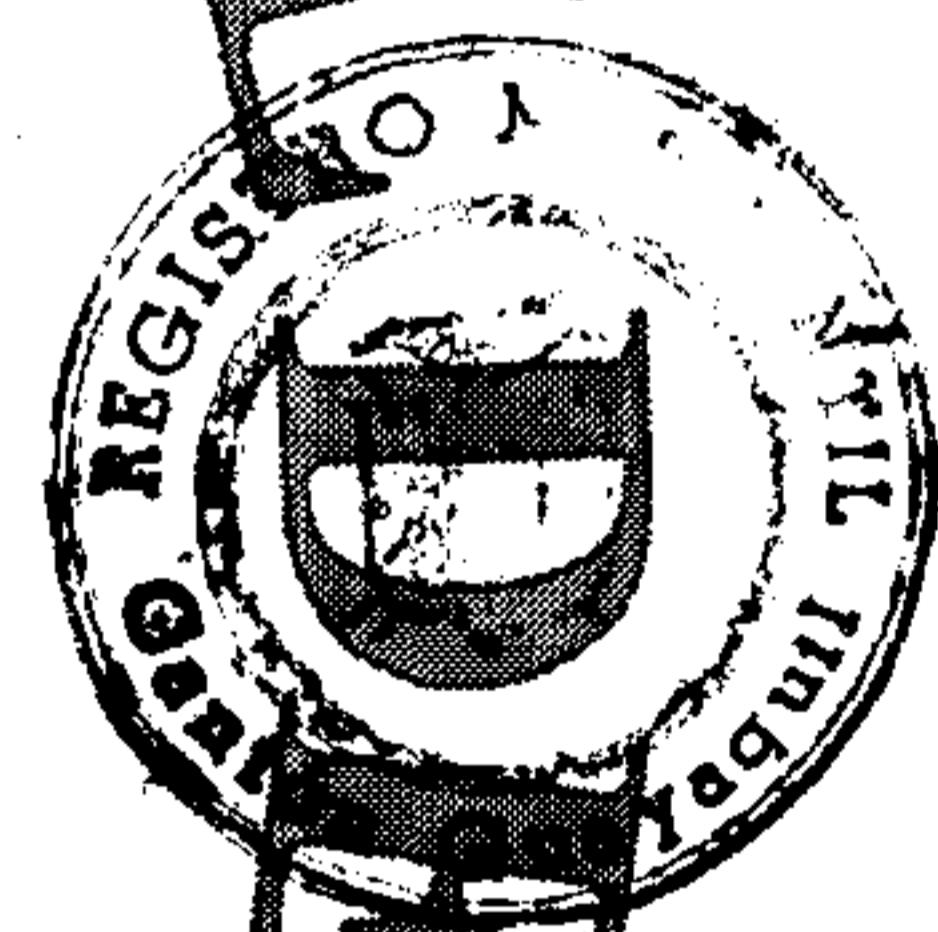


000000

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0007263, dictada el 24 de Noviembre del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **OFFSETCOMPANY S.A.**, de fojas 146.170 a 146.179, Número **21.884** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **33.118** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura Guayaquil, nueve de Diciembre del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 81097
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: 

0000016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.SG.2004.

0005363

Guayaquil,

27 ABR 2004

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía
OFFSETCOMPANY S.A. ha concluido los trámites legales
previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los
valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital"
de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

(Signature)

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MA. FERNANDA